



COLEGIO
SEMINARIO PONTIFICIO MENOR

Protocolos

RETENCIÓN ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES

El presente documento define los lineamientos a en la Comunidad Educativa frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que permitan fortalecer y favorecer la el proceso de enseñanza y aprendizaje y la permanencia de los estudiantes de la comunidad educativa, que se vean enfrentados a esta situación.

De conformidad con la normativa vigente el embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa vemos la necesidad de otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989. Entenderemos como embarazo en adolescentes aquel que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cómo el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. La misma Organización considerado con elevando riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal.

ARTÍCULO 1: DERECHOS Y DEBERES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

Para la Madre.

Tendrá especial relevancia que:

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
2. La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
4. La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, siempre que no afecte su integridad y la del menor que está por nacer o haya nacido.
5. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia indicado, sin considerar los tiempos de traslado.
6. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme a la condición de su embarazo.
7. La alumna tiene derecho a utilización de servicios higiénicos durante su permanencia en el establecimiento, sin importar la actividad en la que se encuentre.

Por consecuencia los deberes que se ha de respetar son:

1. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos académicos.
2. La Alumna (y/o el apoderado) deberá informar de su condición al o la profesora jefa, presentando

un certificado médico que acredite su condición y la evolución.

3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Para el Padre, estudiante de nuestra comunidad

Tendrá especial relevancia que:

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva.
2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Por consecuencia los deberes que se ha de respetar son:

1. El alumno debe informar a la Coordinación de Ciclo y/o Profesor(a) Jefe respectiva de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes y obtener las condiciones del presente protocolo.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO 2: COORDINACIÓN FAMILIA-COLEGIO.

La Coordinación Familia- Colegio estará a cargo de Dirección de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional que, a través de las especialistas del Equipo de Apoyo, al tomar conocimiento del embarazo, maternidad o paternidad de un(a) estudiante, se citará a una entrevista con la o el estudiante, sus Padres y Apoderados(as), para coordinar acciones de apoyo y velar por los derechos y deberes contenidos en el artículo 1°. Desde dicha entrevista y hasta que se considere necesario (según la condición particular de cada beneficiario) se realizará al menos una mensual, cuyos participantes serán acordados previamente por correo electrónico y dicha instancia se podrá evaluar, modificar y establecer medidas que sean conducentes y posibles.

ARTÍCULO 3: APOYO EMOCIONAL.

Se ofrecerá a la estudiante embarazada, madre o padre, la posibilidad de contar con la contención emocional que necesite por parte de la Psicóloga del Ciclo, lo cual puede ser parte del acuerdo de apoyos con apoderados y/o profesionales externos.

ARTÍCULO 4: ASEGURAMIENTO DEL APRENDIZAJE.

Entre las medidas de apoyo durante el embarazo, maternidad o paternidad, se deben considerar los ajustes razonables al proceso pedagógico y evaluativo que favorezcan el aprendizaje especialmente con los(as)

estudiantes que cuenten con necesidades específicas de aprendizaje, asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, en coherencia con nuestro Plan de Inclusión.

ARTÍCULO 5: ENFERMEDAD DE HIJO(A)

Cuando el hijo(a) menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, se justificará la ausencia de él o la estudiante, previa presentación de un certificado emitido por el médico tratante.

ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN POR INASISTENCIA ESCOLAR.

El Rector del colegio podrá resolver la promoción de la estudiante embarazada, padre o madre, en casos de asistencia menor a un 50%. Sin perjuicio de lo anterior, el o la estudiante podrá apelar a dicha resolución ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO PARA ESCUELA DOMICILIARIA.

Con la finalidad de cautelar los derechos deberes contenidos en el artículo 1°, los estudiantes sujetos al presente protocolo y sus Padres y Apoderados conforme a la coordinación Familia - Colegio (contenida en el artículo 2°) podrán optar por una Escuela Domiciliaria, la que contemplará los siguientes criterios:

1. El presente beneficio privilegia la maternidad, no obsta su aplicación al estudiante de nuestra comunidad que haya sido padre de un recientemente, pero para acceder a la modalidad de escuela domiciliaria, deberá acreditar su condición y responsabilidad de cuidado, respecto del recién nacido
2. Que, con ayuda del Departamento de Apoyo a la Diversidad (DAD) se organizará el calendario académico facilitando la rendición de evaluaciones, presentación de trabajos y otros formatos evaluativos que se puedan crear para la instancia, los que se realizarán en el domicilio del respectivo estudiante.
3. Considerando la extensión de la presente escuela domiciliaria, la misma se evaluará mes a mes por la Coordinación de Ciclo respectiva y los Padres y Apoderados del o la estudiante beneficiado(a)
4. El presente beneficio desde su aplicación y hasta su suspensión no podrá superar la extensión o lo que reste para cumplir el respectivo semestre. Sin perjuicio que su renovación pueda ser evaluada para el semestre inmediatamente siguiente y dentro del mismo año calendario.